ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

**N° de Solicitud: AMSRL-DAIP-0004-2020 RESOLUCION DEFINITIVA**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. En la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos, del día treinta de junio del dos mil veinte.

1. **CONSIDERANDOS:**

A las10 horas con 51 minutos del día 14 de abril del 2020fue presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública vía correo electrónico por los señores **XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX, XXXXXXX XXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXX y XXX XXXXX XXXXXXX XXXXX** en su calidad de persona natural, de generales antes expresadas, en el referido proceso.En el cual han interpuesto una Solicitud de Acceso a la Información Pública, solicitando la información siguiente:

**1)** Los veinte mayores contratos por monto económico adjudicados anualmente por la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Lima, por medio de los cuales se dio la adquisición de bienes, la contratación de servicios, suministros, consultorías, construcción de obra pública, concesiones y arrendamiento de inmuebles, desde

Enero de 2006 hasta Diciembre de 2019. Deberá indicarse el nombre de la persona natural o jurídica a la cual se adjudicó el contrato, período de contratación, el monto adjudicado, el objeto de la contratación, y la forma de contratación de cada uno de ellos (licitación, libre gestión, contratación directa). La información deberá entregarse desagregada por año.

**2)** En el caso de los contratos que fueron adjudicados mediante licitación, indicar lo siguiente: **a)** la fecha de inicio y cierre de la convocatoria para licitación y el plazo para el retiro de las bases de licitación; **b**) el nombre de las personas naturales o jurídicas que retiraron las bases de licitación; **c)** el monto de la oferta económica de los ofertantes que presentaron interés; **d)** resultados de la precalificación de los ofertantes si se hubiese realizado; **e)** resultados de la evaluación de los ofertantes según lo estipulado en las bases de licitación; **f)** listado de los ofertantes recomendados indicando la calificación obtenida; **g)** el nombre del ofertante adjudicado.

Toda la información de los literales anteriores se requiere en formato editable, como por ejemplo hojas de cálculo de Excel.

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j)de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

* Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.
1. **FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Además que por **Decreto Legislativo N° 593 del ESTADO DE EMERGENCIA NACIONALPOR LAPANDEMIA DEL COVID-19,** publicado en fecha 14 de marzo del 2020**,** que en su tenor literal en su artículo 9 se suspenden los plazos legales de procedimientos administrativos y judiciales, por treinta días y prorrogándose los mismos por haberse cumplido el plazo de treinta días, por quince días más de conformidad al Decreto Legislativo N° 634 de la **PRORROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL COVID-19**, que hasta el día de hoy ha sido prorrogado hasta el día 16 de mayo por decreto legislativo publicado en fecha **30 de Abril del 2020** por tanto se interrumpe el plazo de 10 días para poder dar respuesta a su solicitud, dicho plazo comenzara a computarse y surtir efectos legales después de finalizado el presente **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL COVID-19**:

**Como parte del procedimiento de acceso a información pública**, el suscrito Oficial de Información, solicito vía memorándum el día 11 de JUNIO a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, sobre la solitud de información. Se le dio tres días hábiles para responder y remitir la información solicitada siendo la fecha de respuesta el 16 de junio. La UACI no remitió a esa fecha.

El día 18 de junio el Oficial de Información, solicito vía memorándum por segunda vez a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, sobre la solitud de información. Se le dio tres días hábiles para responder y remitir la información solicitada siendo la fecha de respuesta el 23 de junio. La UACI no remitió a esa fecha.

El Oficial de Información, solicito vía memorándum el día 23 de JUNIO a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, sobre la solitud de información. Se le dio dos días hábiles para responder y remitir la información solicitada siendo la fecha de respuesta el 25 de junio.

El día martes 25 de junio a las 10 horas y 45 minutos en respuesta de la solicitud referencia AMSRL-DAIP-0005-2020 el jefe la Unidad de UACI, remitió nota solicitando prórroga para la búsqueda de la información solicitada.

El día 30 de junio a las once horas y veinte y tres minutos el Ingeniero Francisco Guzmán remitió Copia física con la información solicitada.

1. **RESOLUCIÓN**

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad Administrativas que posee la información solicitada.
3. Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
4. Archívese el expediente administrativo.

**Licdo. Luis Edenilson García Flores**

Oficial de Información